



Informe

**MH-STAP-DE-INF-0286-2024 /
MH-DGPN-DG-INF-0021-2024**

**Comportamiento del gasto presupuestario,
corriente y total al 30 de junio de 2024, de las
entidades y órganos del Sector Público No
Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley 9635.**

**Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria**

Dirección General de Presupuesto Nacional

Agosto, 2024



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO.....	4
II. INTRODUCCIÓN	8
III. MARCO DE REFERENCIA.....	13
IV. ASPECTOS GENERALES.....	15
V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF	19
VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL.....	23
A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, DURANTE EL II TRIMESTRE DE 2024.....	23
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL	26
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	28
B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE JUNIO DE 2024	30
VII. CONCLUSIONES	34

Índice de cuadros

Cuadro 1. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2023 y 2024, en millones de colones.....	20
Cuadro 2. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 30 de junio de 2024 con respecto al Presupuesto Ordinario 2023, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.....	21
Cuadro 3. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de junio de 2024, millones de colones y porcentajes	25
Cuadro 4. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 30 de junio de 2024, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes	30
Cuadro 5. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 30 de junio de 2024, con recursos internos en millones de colones y porcentajes	33

Índice de Anexos

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe.	37
ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta	38



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe aborda el comportamiento del gasto presupuestario, corriente y total, al 30 de junio de 2024, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF) sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contenido en el Título IV de la Ley No. 9635, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 12° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Un aspecto relevante para destacar es que, de conformidad con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las Juntas de Educación, a las Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas, a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito, así como las que se realicen a las entidades indicadas en los incisos ñ), o), q), s) t) y u) del artículo 6 del Título IV de la Ley aquí reglamentada”*.

Por otra parte, la regla fiscal aplica a los presupuestos de conformidad con el Decreto No.43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.41641-H, por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento del gasto y la verificación de la regla fiscal se hará comparando el presupuesto del ejercicio económico actualizado respecto al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio precedente.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 30 de junio de 2024, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

presupuestado en el 2023, en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,53% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Un aspecto relevante que este informe considera es que la reforma al Título IV de la Ley No.9635, realizada mediante la Ley No.10.386 que entró en vigor a partir del 26 de setiembre de 2023, amplió la cantidad de entidades excluidas de la regla fiscal abarcando a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, las empresas públicas no financieras (condicionado a una valoración de riesgo financiero que deberá realizar el Ministerio de Hacienda cada año) y otras entidades de gobiernos locales. Asimismo, incorporó excepciones parciales al gasto de varias entidades tales como las universidades públicas, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones y excepciones para la utilización del superávit libre acumulado 2023, entre otras disposiciones, reduciendo significativamente el ámbito de aplicación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF a un total de 28 entidades al cierre del 2023.

En relación con el Presupuesto Nacional la citada reforma excluyó los pagos al "Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría" y "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós"; los gastos e inversiones asignados a los cuerpos policiales del Estado y de investigación judicial, entre otros. Asimismo, en los transitorios de esta ley, también se establecen algunas exclusiones adicionales y con carácter de temporalidad.

El alcance del presente informe, tal como se señaló, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 28 instituciones, de las cuales se contó con información completa de 16 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 12 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que las 16 entidades que remitieron la información (dos más que en trimestre anterior) muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,53%.

Es importante acotar que para el seguimiento de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, no se contempla el recurso externo de conformidad con la Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica debido a que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa, por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2023 y 2024.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, específicamente recursos del FODESAF, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), así como los establecidos en las leyes 10386 y 10382 considerados en el presente informe.

Realizadas las exclusiones pertinentes, se determina que el gasto total presupuestario al 30 de junio de 2024 del Presupuesto de la República presenta un crecimiento de 3,44% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2023. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 3,06% respecto al presupuesto ordinario de 2023.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al primer semestre del año en curso, el Presupuesto de la República no muestra desviaciones respecto al límite establecido de la Regla Fiscal ya que,



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

tanto el gasto corriente como el gasto total, presentan tasas de variación inferiores al 3,53%.

Al 30 de junio de 2024, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 46.93%. En relación con el gasto corriente el porcentaje de ejecución respecto al presupuesto actualizado es de 47,72%.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, al ser la deuda del Gobierno Central 2021, mayor al 60% con relación al PIB, la aplicación de la Regla Fiscal se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que *“... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”*

Con base en lo anterior, en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio MH-DM-OF-0438-2023, para el periodo 2024 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 3,53%.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Dentro de ese marco, el artículo 20 del mencionado Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley No.9635 y sus reformas, estipula lo siguiente;

“ARTÍCULO 20– Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. Tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realizarán y presentarán al ministro de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución del gasto corriente.

El Ministerio de Hacienda publicará trimestralmente, en medio electrónico, la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero.”

El artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.41641–H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establece lo siguiente:

“Artículo 3º–Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”

Asimismo, en el artículo 30° del citado Reglamento se indica:



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

“Artículo 30°.- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. La DGPN y la STAP le remitirán un informe trimestral al Ministro o Ministra de Hacienda sobre la evolución del gasto corriente o total presupuestario, según corresponda, de las entidades del SPNF.

(...) Tanto el informe de gasto corriente como el seguimiento trimestral de los datos serán publicados como máximo 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la información trimestral que deben hacer las entidades y órganos del SPNF, en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se visualicen los montos presupuestados y ejecutados de cada una de las instituciones.”

En el artículo 12° de dicho Reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal que, en el caso de los informes de ejecución presupuestaria, establece que las entidades deben presentarlos a más tardar 10 días hábiles después de finalizado cada trimestre, por lo que según el plazo de 30 días naturales otorgado en el mencionado Reglamento, el plazo máximo para la publicación del informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al 30 de junio, tiene como fecha el día 12 de agosto del 2024.

En concordancia con dichas disposiciones, la STAP y la DGPN elaboraron en forma conjunta el presente informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al 30 de junio de 2024, de las entidades y órganos del SPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal.

Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 30 de junio de 2024.

En el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

En el apartado IV, se presentan aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas total o parcialmente de la aplicación de la regla fiscal, circunscribiendo el presente informe a 28 entidades.

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al 30 de junio de 2024 respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2023 en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,53% autorizada, para un total de 16 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2024 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 23 de julio de 2024, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa, requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 12 entidades.

Es importante mencionar que en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran los montos de gasto presupuestados a exceptuar en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley No.9635 y sus reformas, los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados” (cesión de espacio de crecimiento) establecidos en el Reglamento (Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas), el artículo 17 del citado Título IV, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como las excepciones



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

aplicables provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado VI se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Por último, en el apartado VII se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

III. MARCO DE REFERENCIA

Objetivo general

Presentar al Ministro de Hacienda, para su conocimiento y eventual toma de decisiones, el informe sobre el comportamiento del gasto corriente y del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al 30 de junio de 2024, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como a las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635.

Objetivo específico

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al 30 de junio de 2024, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2023, en aplicación de la tasa de crecimiento del 3,53% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento.

Alcance

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto.

Periodo

El informe abarca el periodo comprendido entre enero y junio de 2024.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Limitaciones

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, informes trimestrales de ejecución y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se contó con la información completa de 12 entidades.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

IV. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título IV y sus reformas, para efectos del presente informe se consideran las siguientes excepciones:

- La Caja Costarricense de Seguro Social.
- Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A., la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., la Editorial Costa Rica, la Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), excluyendo las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), por corresponder a empresas y actividades en régimen de competencia y haber certificado un coeficiente pasivos totales/activos totales igual o inferior al 50%.
- Las municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación.
- Los entes públicos no estatales, la Promotora de Comercio Exterior, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y otras entidades de gobiernos locales (Unión de Gobiernos locales, federaciones de municipalidades, juntas administrativas de los cementerios).
- La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Junta de



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Protección Social y las empresas públicas no financieras diferentes a las contempladas en el inciso b) del artículo 6, condicionadas a una valoración de riesgo financiero que el Ministerio de Hacienda se encuentra realizando con base en los estados financieros auditados, razones financieras y otros indicadores que las entidades debieron remitir durante el mes de mayo del presente año, para que el Ministerio determine si se mantiene la excepción o en su defecto se les aplica de nuevo la regla fiscal.

Cabe resaltar que las excepciones no incluyen los gastos que se financiarían con recursos provenientes del Gobierno, los cuales quedan sujetos a la aplicación de la regla fiscal dentro del agregado del Presupuesto Nacional, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento y sus reformas.

A lo anterior se adiciona:

- El gasto de las universidades públicas financiados con recursos propios obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos, entre otros, así como una serie de transitorios que posibilitan a las universidades y a varias entidades, la presupuestación y ejecución de recursos del superávit libre acumulado al 2023 que se destinaría a gasto de capital en los siguientes años, estipulando que esos recursos no sean considerados en la base de cálculo de la regla fiscal correspondiente a esos periodos.
- El Sistema de Emergencias 9-1-1, únicamente en lo que corresponde a los recursos obtenidos de la tasa del artículo 7 de la Ley 7566, Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1.
- Las compras realizadas por el Consejo Nacional de Producción en el marco del Programa de Abastecimiento Institucional.
- Las donaciones que reciban los entes u órganos del SPNF.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

- El gasto que varias instituciones de educación pública y programas (Colegio San Luis Gonzaga, Colegio Universitario de Limón, Colegio Universitario de Cartago, Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores) que destinen ayudas para la población estudiantil, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, entre otros conceptos.

Complementariamente, es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) queda exceptuado por cuanto su presupuesto tanto en el 2023 como en el 2024 está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley.

En relación con la Agencia Espacial Costarricense, la Sociedad Inmobiliaria e Infraestructura San José y la Sociedad Pública de Economía Mixta Ciudad Tecnológica y Transversal 24 y STEM RIZOMA INNOVACION, S.A., que si bien se les otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF, a la fecha de este informe, aún no están en



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

operación, no tienen presupuesto, por lo tanto, el seguimiento corresponderá realizarlo, una vez que entren en funcionamiento y cuenten con un presupuesto anual completo, tal como lo estipula el artículo 7° del Reglamento.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 28 instituciones, de las cuales se dispuso de información completa por parte de 16 de estas, a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 12 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 2).

Debe entenderse que entre las instituciones con información incompleta que no se incluyeron en este informe, se encuentran aquellas que no presentaron a la STAP la información de sus Presupuestos Ordinarios 2023, los cuales son la base para la aplicación de la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (3,53%) en el gasto corriente y gasto total de los Presupuestos 2024, o son instituciones que no presentaron el informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2024, según los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 23 de julio del 2024, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP dichos documentos posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2024 respecto al 2023 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 3,53%, considerando en cada caso las excepciones mencionadas en el apartado anterior.

Es importante mencionar que, al 30 de junio de 2024, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En lo que respecta al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registraron devoluciones mediante presupuestos extraordinarios por parte del Colegio Universitario de Cartago (¢289,37 millones), Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (¢6,85 millones), Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (¢312,79 millones), Instituto Mixto de Ayuda Social (¢922,31 millones), Patronato Nacional de la Infancia (¢3.743,96 millones) y Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (¢25,39 millones).

Asimismo, tal como se señaló anteriormente, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234 Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Finanzas Públicas (N.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal,

Debido a lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2023 como en lo presupuestado del periodo actual, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2023 y 2024, en millones de colones

Institución	P.O. 2023			Al 30 de junio de 2024		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
ICODER	4.873,20	1.748,81	6.622,01	4.767,50	860,79	5.628,29
IMAS	152.833,72	368,00	153.201,72	175.530,39	362,36	175.892,75
INAMU	12.588,34	12.275,40	24.863,74	12.929,41	5.759,64	18.689,05
PANI	31.828,79	0,00	31.828,79	32.079,82	0,00	32.079,82

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Como ya se señaló previamente, entre las entidades que también reciben recursos del FODESAF se encuentra el INAMU, que, al financiarse completamente con recursos de ese Fondo quedó exceptuada en su totalidad para el presente periodo (en el cuadro se incluyen los montos exceptuados).

En el Cuadro 2 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al 30 de junio de 2024 respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios en el 2023, para las 16 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente, las cuales se detallan en las notas al pie del cuadro.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

De la información que se detalla en el Cuadro 2, se desprende que las 16 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,53%.

Cuadro 2. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 30 de junio de 2024 con respecto al Presupuesto Ordinario 2023, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL		
	Gasto Corr. P. O 2023	Gasto Corr. Pres. al 31 marzo 2024	Tasa de Crec. 24/23	Gasto Total P.O. 2023	Gasto Total Pres. al 31 marzo 2024	Tasa de Crec. 24/23
Colegio Universitario de Cartago ^{9/}	4.587,00	4.748,84	3,53%	4.971,13	5.137,56	3,35%
Colegio Universitario de Limón	2.715,45	2.498,42	-7,99%	2.861,96	2.615,77	-8,60%
Instituto Costarricense de Turismo ^{5/}	41.473,76	42.018,53	1,31%	48.325,44	44.517,66	-7,88%
Instituto Nacional de Aprendizaje ^{1/}	101.124,64	102.515,91	1,38%	118.452,82	121.667,81	2,71%
Instituto Nacional de Estadística y Censos ^{2/}	9.824,14	10.128,11	3,09%	10.974,26	10.840,60	-1,22%
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	1.605,52	1.662,19	3,53%	1.718,24	1.778,90	3,53%
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación ^{9/}	1.737,19	1.511,92	-12,97%	1.746,07	1.532,55	-12,23%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ^{3/ 4/ 9/}	4.936,04	5.010,40	1,51%	9.740,81	7.309,50	-24,96%
Instituto Mixto de Ayuda Social ^{3/ 6/ 9/}	73.786,87	70.042,82	-5,07%	77.251,16	74.095,65	-4,08%
Patronato Nacional de la Infancia ^{3/ 9/}	53.323,02	54.975,54	3,10%	57.141,72	58.828,54	2,95%
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado ^{9/}	1.046,72	1.083,67	3,53%	2.080,73	2.150,73	3,36%
Universidad Nacional ^{10/}	108.160,54	111.053,84	2,68%	133.445,57	115.038,77	-13,79%
Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. ^{11/}	1.292,98	1.184,38	-8,40%	1.292,98	1.184,38	-8,40%
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura ^{7/}	3.487,14	3.594,91	3,09%	3.538,44	3.648,02	3,10%



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL		
	Gasto Corr. P. O 2023	Gasto Corr. Pres. al 31 marzo 2024	Tasa de Crec. 24/23	Gasto Total P.O. 2023	Gasto Total Pres. al 31 marzo 2024	Tasa de Crec. 24/23
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	4.671,05	4.808,93	2,95%	5.202,53	5.384,60	3,50%
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento ^{8/}	5.015,34	5.167,74	3,04%	13.440,11	11.917,08	-11,33%

^{1/} Al INA para el 2024 se excluye un monto de C14.838,85 millones correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.

^{2/} Al INEC para el 2023 no se consideran C1.561,36 millones de gasto corriente y gasto capital por C 126,10 millones, montos consistentes con MH-STAP-CERT-1383-2023. Para el 2024 se excluye C1.605.34 de gasto corriente y en el gasto de capital presupuestario 2024 no se considera C9,91 millones, de conformidad con el art 53bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional.

^{3/} De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del IMAS, PANI e ICODER financiado con recursos provenientes del FODESAF (Ver Cuadro 3).

^{4/} Al ICODER se le exceptúa gasto corriente por C1.707,60 millones y gasto de capital por C243,00 millones asociados a los Juegos Deportivos Nacionales 2024, según el Transitorio XLVIII del Título IV Ley 9635.

^{5/} En el caso del ICT la base de cálculo para el 2024 corresponde a los topes máximos 2023 y no a los del presupuesto ordinario 2023, de conformidad con la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, responsabilidad fiscal de la ley No. 9635 "Fortalecimiento de las finanzas públicas",

^{6/} Al IMAS para el 2024 se le excluye C12,193,82 millones correspondientes al programa Avancemos conforme con el inciso l) de la Ley 10.382, y en lo referente a Empresas Comerciales un monto de C24,307,36 millones (de los cuales C391,13 millones son de capital), con base en el oficio MH-DM-OF-1030-2023 exclusión inciso b) artículo 6°, Título IV Ley 9635.

^{7/} A INCOPESEA se le excluyen C780,74 millones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 10.037, Ley de Contrato de Préstamo N.º 9050-CR entre el BIRF y el Gobierno de la República de Costa Rica.

^{8/} Al SENARA se le exceptúa un monto total de C8.141,40 millones (C1.743,49 millones corresponden a gasto corriente y los restantes C6,397,91 millones a gasto de capital), pertenecientes al Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Anexo H - INTEGRIDAD SECTOR PÚBLICO del Decreto Legislativo N.º 10.230, CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 2220 con el BCIE.

^{9/} De conformidad con el artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se exceptúan los reintegros realizados mediante presupuestos extraordinarios por parte del Colegio Universitario de Cartago (C289,37 millones), Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (C6,85 millones), Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (C312,79 millones), Instituto Mixto de Ayuda Social (C922,31 millones), Patronato Nacional de la Infancia (C3.743,96 millones) y Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (C25,39 millones).

^{10/} A la UNA se le excluyen C14.398,34 millones de gasto corriente, según inciso w) Ley No.10.386 y el inciso l) 10.382 y C21.107,47 millones de gasto de capital según transitorio XLIX e inciso w) Ley 10.386.

^{11/} Al SINART para el 2023 se rebaja la suma de C4.509,53 millones gasto corriente y de C314,68 millones gasto capital por ser egresos de la actividad en competencia, según oficio DM-1947-2022 para 2023. Para el 2024 se rebaja la suma de C4.170,61 millones en gasto corriente por ser de la actividad en competencia, según oficio MH-DM-OF-1034-2023.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados del seguimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de dichos rubros al 30 de junio de 2024.

A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO, TOTAL Y CORRIENTE, DURANTE EL II TRIMESTRE DE 2024

Previo al análisis del seguimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto presupuestario, corriente y total, del Presupuesto Nacional al primer semestre del 2024, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se exponen seguidamente.

- Al mantenerse la relación deuda/PIB del Gobierno Central por encima del 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al presupuesto de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que *“...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”*; de lo anterior se desprende que el seguimiento trimestral de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado con respecto al ordinario del ejercicio precedente.
- El seguimiento trimestral de la Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto ordinario del ejercicio 2023, dado que el presupuesto ordinario



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

aprobado por la Asamblea Legislativa para dicho ejercicio económico no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe solo se consideran las fuentes internas de presupuesto.

- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos, reciben el mismo tratamiento aplicado durante el ejercicio anterior, es decir, no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento *“Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022”* de octubre de 2022, donde se definió la metodología para el tratamiento de estos recursos para ese año y períodos subsiguientes). Durante el segundo trimestre de 2024 no se han realizado nuevas incorporaciones de recursos externos, por lo que solamente se tiene las tres realizadas en el primer trimestre del año, a saber:
 - ✓ el quinto desembolso externo correspondiente al Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de apoyo para la recuperación postpandemia y la consolidación fiscal Ley 10002, fuente 664;
 - ✓ el primer y segundo desembolso del Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la modalidad del servicio de RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD (RSF) Ley 10409, fuente 666
 - ✓ el Préstamo N.º 2317 que financiará el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI)” con el BCIE Ley 10456, fuente 459.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Los recursos anteriores no afectan la regla fiscal, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Nota Técnica señalada en párrafos precedentes.

- Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2024 fueron igualmente suprimidos de la base del año 2023, a fin de hacer comparables las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente, para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 30 de junio de 2024.

Cuadro 3. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 30 de junio de 2024, millones de colones y porcentajes

Concepto	Ley de Presupuesto 2023 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2024	Ley de Presupuesto 2024	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones
	A	B	$C = A * (1 + B)$	D	E	$F = D - E$
Gasto Corriente	7.218.512,24	3,53%	7.473.325,72	8.638.509,37	1.201.040,77	7.437.468,6
Gasto Total	7.632.134,39	3,53%	7.901.548,73	9.289.602,09	1.391.306,36	7.898.295,73

Concepto	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2024
	G	$H = F + G$	$I = (H / A) - 1$
Gasto Corriente	1.806,81	7.439.275,41	3,06%
Gasto Total	-3.574,21	7.894.721,52	3,44%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2024, comunicada mediante oficio MH-DM-OF-0438-2023 del 22 de marzo del 2023, es 3,53%. Este techo aplica tanto al gasto total presupuestado del 2023 (¢7.632.134,39 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2023 (¢7.218.512,24 millones). Dado lo anterior, el gasto total presupuestario máximo para 2024 es de ¢7.901.548,73 millones y el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ¢7.473.325,72 millones, los cuales se pueden apreciar en el Cuadro 3.

Cabe indicar que al 30 de junio de 2024 no se tiene autorizada ninguna cesión de espacio acorde con lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, denominado Reglamento al título IV de la ley 9635, Responsabilidad Fiscal de la República.

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto sujetos a la regla fiscal.

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

En la Ley de Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico de 2024, el gasto total aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ¢9,289,602.09 millones, monto que contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central al estar incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la Ley 9524. Como se señaló previamente, al 30 de junio se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley 10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635...”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ₡696.452,2 millones.

- La Ley 10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El gasto total excluido de Regla Fiscal fue de ₡1.367,00 millones.
- La Ley 10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡13.849,7 millones.
- La Ley 10.382 Protección de la Inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, excluyó recursos destinados a becas y otras ayudas a población estudiantil por la suma de ₡96.052,0 millones.
- La Ley 10.386 Reforma Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, excluyó recursos asignados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, los gastos financiados con el impuesto a los espectáculos públicos, pagos al contrato de gestión interesada del aeropuerto internacional Juan Santamaría y contrato de concesión de obra pública con servicio del aeropuerto



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

internacional Daniel Oduber Quirós, entre otros. El gasto total excluido fue de ₡583.013,4 millones¹.

- Ley No.10.077 fusión PANARE – CONAPDIS monto excluido por ₡572,0 millones
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡1.391.306,36 millones.

Por otra parte, al 30 de junio de 2024, los movimientos asociados a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias presentan una disminución neta de ₡3.574,21 millones en el total del presupuesto.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2024 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas, ya citado) alcanza la cifra de ₡7.894.721,52 millones, lo que se traduce en una tasa de crecimiento presupuestaria de 3,44%, tasa que se encuentra 0,09 puntos porcentuales (p.p.) por debajo de la tasa de crecimiento que establece la Regla Fiscal que es de 3,53%. El resultado al segundo trimestre muestra una tasa menor respecto a la observada en el informe del primer trimestre (3,52%) que se explica porque entre abril y junio hubo movimientos en decretos y presupuestos extraordinarios que en términos netos significaron un aumento en el monto excluido de Regla Fiscal.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

La ley de presupuesto incorpora recursos para gasto corriente por un monto de ₡8.638.509,37 millones (en ley con corte al 30 de junio alcanza la suma de ₡8,655,992.00 millones considerando las

¹ Mediante correo electrónico del 12 junio de 2024 el MOPT realizó un ajuste al monto excluido por concepto de la Ley No.10.386



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

fuentes internas), cifra a la que se le excluyen los siguientes montos de gasto corriente por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

- ₡552.754,05 millones asociados a FODESAF.
- ₡1.086,82 millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del ICD.
- ₡353,12 millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- ₡96.052,0 millones asociados a becas y otras ayudas para la población estudiantil.
- ₡550.222,7 millones asociados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, entre otros.²
- ₡572,0 millones asociados a la fusión PANARE – CONAPDIS.
- El monto total de gasto corriente excluido del cómputo de Regla Fiscal alcanza la suma de ₡1.201.040,77 millones.

Cabe señalar que, durante los primeros seis meses de 2024, los movimientos asociados a decretos ejecutivos y presupuestos extraordinarios han tenido un incremento de ₡1.806,81 millones, sobre el monto total presupuestado para gasto corriente.

A partir de lo anterior, se determina que el monto de gasto corriente sujeto a Regla Fiscal una vez aplicadas las exclusiones mencionadas que establece la normativa vigente, es de ₡7.439.275,41 millones, lo que se traduce en una tasa de variación de 3,06%, porcentaje inferior

² El monto se ajusta producto del movimiento realizado por el MOPT en fecha 12 de junio 2024.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

en 0,47 p.p. al límite de Regla Fiscal (3,53%). El resultado al segundo trimestre muestra una tasa similar a la observada en el informe del primer trimestre (3,05%) que se explica por ajustes realizados mediante decretos y presupuestos extraordinarios en el segundo trimestre.

B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 30 DE JUNIO DE 2024

Respecto a la evolución trimestral del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, durante los primeros seis meses del año, se tiene un monto ejecutado de ₡4,369,206.11 millones que, al ser comparado con el presupuesto actualizado que considera solo las fuentes internas de financiamiento (₡9.309.752,81 millones), representa un porcentaje de ejecución del 46,93%.

Por su parte, el gasto corriente al cierre del primer semestre de 2024 registra un monto ejecutado de ₡4,130,686.91 millones que al compararlo con el presupuesto actualizado con fuentes internas (₡8,655,992.00 millones) representa un porcentaje del 47,72%.

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 30 de junio de 2024.

Cuadro 4. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 30 de junio de 2024, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes

Concepto	Presupuesto	Devengado	% Ejecución
GASTO TOTAL	9,309,752.81	4,369,206.11	46.93%
1-GASTOS CORRIENTES	8,655,992.00	4,130,686.91	47.72%
1.1-GASTOS DE CONSUMO	3,264,389.62	1,544,202.59	47.30%
1.1.1-REMUNERACIONES	2,837,570.85	1,417,775.80	49.96%
1111-Sueldos y Salarios	2,348,312.51	1,160,636.01	49.42%
1112-Contribuciones Sociales	489,258.34	257,139.79	52.56%



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Concepto	Presupuesto	Devengado	% Ejecución
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	426,818.77	126,426.79	29.62%
1.2-INTERESES	2,475,335.38	1,165,336.40	47.08%
1.2.1-Intereses Internos	1,880,213.32	914,836.36	48.66%
1.2.2-Intereses Externos	595,122.06	250,500.04	42.09%
13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,916,266.99	1,421,147.92	48.73%
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1,866,377.94	957,056.49	51.28%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1,040,331.21	459,512.34	44.17%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,557.84	4,579.10	47.91%
2-GASTOS DE CAPITAL	653,760.82	238,519.20	36.48%
2.1-FORMACION DE CAPITAL	187,018.21	54,328.00	29.05%
2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS	104,844.26	14,259.15	13.60%
2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	361,898.35	169,932.05	46.96%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- Rubro de Remuneraciones:** el nivel de ejecución al segundo trimestre de 2024 alcanzó una tasa del 49,96%, porcentaje ligeramente superior al histórico observado en los cuatro años previos para este indicador (46,87%). Por lo general las erogaciones por este concepto muestran una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de las políticas salariales vigentes desde la aprobación de la Ley No.9635, no obstante, se debe recordar que en este semestre se reconoció el pago retroactivo del ajuste salarial aprobado en el año 2020, que comprendió lo adeudado en el período 2020 al 2023, asimismo lo correspondiente a lo adeudado al primer semestre del 2024, aspectos que dieron mayor dinamismo a esta ejecución.
- Rubro de bienes y servicios:** La ejecución correspondiente a este rubro de gasto está condicionada, como es habitual año tras año, por la dinámica propia de los procesos de contratación; por consiguiente y acorde con el comportamiento histórico al primer semestre el cual normalmente es inferior al 30%. El monto ejecutado representó un 29,62% del presupuesto actualizado para 2024.
- Intereses:** Esta línea de gasto, por tratarse de un rubro de carácter ineludible, resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución durante los primeros seis



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

meses de 2024 alcanzó el 47,08% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 48,66%, tasas similares a las observadas en períodos previos.

- **Transferencias corrientes:** constituyen el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al primer semestre del ejercicio económico 2024 de 48,73%. Destacan dentro de las transferencias al Sector Público: el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 53,85%, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con un 47,70% de ejecución, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 48,97%, las Juntas de Educación con un 52,25% y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 51,66%. Las transferencias anteriores representan aproximadamente el 94,53% de los recursos ejecutados con destinos a entidades del Sector Público.

Dentro de las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 30 de junio representa el 48,84% del presupuesto autorizado en 2024 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas y llevan ejecutado el 48,95%

- **Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por la plurianualidad de los proyectos. El nivel de ejecución del gasto de capital es del 36,48%, cifra superior a la observada en los cuatro años previos. En el comportamiento de esta ejecución tiene incidencia la decisión del Ministerio de Hacienda, para que los recursos presupuestados en las subpartidas asociadas a esta clase de gasto estuvieran disponibles desde principio del año, es decir, contrario a otros años, se liberó la totalidad de esos recursos con excepción de las transferencias de capital a efectos de que las instituciones no tuvieran trabas en la ejecución de las contrataciones.

En el cuadro 5. se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Cuadro 5. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 30 de junio de 2024, con recursos internos en millones de colones y porcentajes

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
Total General	9,309,752.81	8,655,992.00	4,369,206.11	4,130,686.91	46.93%	47.72%
1-Poder Legislativo	76,179.17	73,798.56	35,169.88	34,987.41	46.17%	47.41%
101 Asamblea Legislativa	49,542.37	47,876.30	23,250.64	23,109.60	46.93%	48.27%
102 Contraloría General de la República	20,590.40	20,101.86	9,549.09	9,521.82	46.38%	47.37%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	6,046.40	5,820.40	2,370.15	2,355.99	39.20%	40.48%
2-Poder Ejecutivo	8,670,471.26	8,056,008.06	4,081,506.28	3,849,540.79	47.07%	47.78%
201 Presidencia de la República	35,665.61	34,512.15	13,517.61	13,305.49	37.90%	38.55%
202 Ministerio de la Presidencia	12,390.96	11,170.24	4,672.64	4,624.35	37.71%	41.40%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	60,723.71	52,752.36	22,347.64	21,228.32	36.80%	40.24%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	28,793.00	28,395.58	10,128.24	10,126.26	35.18%	35.66%
205 Ministerio de Seguridad Pública	302,987.78	288,005.41	127,862.33	124,823.17	42.20%	43.34%
206 Ministerio de Hacienda	119,002.32	115,723.07	45,791.88	45,692.37	38.48%	39.48%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	60,942.00	53,125.62	27,097.22	21,993.91	44.46%	41.40%
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	16,744.67	9,103.29	7,546.75	4,032.45	45.07%	44.30%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	416,071.67	104,968.10	147,192.89	41,200.50	35.38%	39.25%
210 Ministerio de Educación Pública	2,598,415.68	2,537,281.48	1,349,855.17	1,318,164.49	51.95%	51.95%
211 Ministerio de Salud	361,316.19	344,808.43	138,916.52	137,231.91	38.45%	39.80%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	620,782.68	477,177.95	296,527.94	226,390.13	47.77%	47.44%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	50,457.69	47,199.98	18,088.52	17,799.07	35.85%	37.71%
214 Ministerio de Justicia y Paz	202,228.00	194,941.99	79,819.04	79,369.09	39.47%	40.71%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	6,153.97	3,315.53	1,816.62	1,531.38	29.52%	46.19%
216 Ministerio de Comercio Exterior	12,148.00	8,664.72	3,372.56	3,372.56	27.76%	38.92%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	19,537.00	18,958.86	8,689.53	8,680.52	44.48%	45.79%
218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom.	10,788.00	9,024.63	3,576.98	3,352.86	33.16%	37.15%
219 Ministerio de Ambiente	60,064.05	41,620.40	24,959.45	16,895.20	41.55%	40.59%
230 Servicio de la Deuda Pública	2,477,415.67	2,477,415.67	1,165,366.48	1,165,366.48	47.04%	47.04%
231 Regímenes de Pensiones	1,197,842.60	1,197,842.60	584,360.26	584,360.26	48.78%	48.78%
3-Poder Judicial	507,367.49	474,158.37	230,643.16	224,520.85	45.46%	47.35%
301 Poder Judicial	507,367.49	474,158.37	230,643.16	224,520.85	45.46%	47.35%
4-Tribunal Supremo de Elecciones	55,734.89	52,027.00	21,886.79	21,637.86	39.27%	41.59%
401 Tribunal Supremo de Elecciones	55,734.89	52,027.00	21,886.79	21,637.86	39.27%	41.59%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

En el caso del Poder Ejecutivo, los mayores niveles de ejecución con respecto al Gasto Total se observan en los títulos presupuestarios Servicio de la Deuda con 47,04%, Ministerio de Educación Pública (MEP) con un 51,95% y Regímenes de Pensiones con un 48,78%, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen en el primer caso el pago de intereses, que por su condición de obligación ineludible mantiene un ritmo sostenido en su ejecución. En lo que respecta al MEP, contempla principalmente las remuneraciones asociadas a los educadores, mientras que en el título de los Regímenes de Pensiones se incluye, entre otras, el pago de las jubilaciones del Magisterio Nacional.

VII. CONCLUSIONES

- Las reformas al Título IV de la Ley No.9635, realizadas mediante la Ley No.10.382 Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil y la Ley No.10.386 Reforma ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, agregaron nuevas excepciones a las estipuladas anteriormente en el artículo 6 del citado Título IV, que incluyen a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, las empresas públicas no financieras (condicionado a una valoración de riesgo financiero que deberá realizar el Ministerio de Hacienda cada año), otras entidades de gobiernos locales, así como excepciones parciales al gasto y a la utilización del superávit acumulado 2023 de varias entidades, entre otras disposiciones, reduciendo el ámbito de aplicación de la regla fiscal en las entidades del Resto del Sector Público No Financiero a un total de 28 entidades.
- Se contó con información completa de 16 instituciones del RSPNF. por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal. no se logró contar con la información completa de 12 entidades.

- De los resultados del estudio realizado, se desprende que las 16 entidades que remitieron la información muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 3,53%.
- En el Presupuesto de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H), con corte al segundo trimestre de 2024 y considerando solo recursos internos, muestra una tasa de crecimiento de 3,44% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2023, cifra inferior a la observada en el primer trimestre, una vez excluidos de la aplicación de la regla fiscal los montos que permite la normativa vigente. Por su parte, el gasto corriente presupuestario, ajustado por las exclusiones, presenta en el mismo período un crecimiento de 3,06% respecto al presupuesto ordinario 2023, muy similar al observado en el primer trimestre (3.05%).
- Al 30 de junio del 2024 las tasas de variación del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional se encuentran dentro de los límites que impone la Regla Fiscal, dado que en ambos casos las tasas observadas son inferiores al 3,53%; razón por la cual, al momento de este informe, no existen elementos que justifique la emisión de alertas sobre posibles desviaciones del límite establecido por la Regla Fiscal.
- La Dirección General de Presupuesto Nacional continuará con el monitoreo presupuestario respectivo y emitirá las alertas oportunamente a las autoridades ministeriales con el propósito de que se tomen las acciones correctivas en caso de detectarse desvíos con respecto a la tasa de crecimiento establecida por



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

Regla Fiscal; lo anterior, de conformidad con el mandato legal que le impone el Título IV de la Ley N°9635.

- El nivel de ejecución de los recursos destinados a gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al primer semestre en el Presupuesto Nacional de la República alcanzó un 46,93% respecto al presupuesto actualizado que incluye solo fuentes internas.
- Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto Nacional de la República no presenta desviaciones significativas con respecto al comportamiento histórico.
- Es importante señalar que la aprobación de leyes que excluyen recursos o instituciones del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal vuelve complejo el seguimiento de esta, al tiempo que la hace cada vez más ineficaz, ya que reduce su cobertura y por ende debilita su objetivo en el control del crecimiento del gasto.



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
Colegio Universitario de Cartago
Colegio Universitario de Limón
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto Mixto de Ayuda Social
Patronato Nacional de la Infancia
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado
Universidad Nacional
Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento



9 de agosto 2024

MH-STAP-DE-INF-0286-2024/MH-DGPN-DG-INF-0021-2024

ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	No presentó información al segundo trimestre 2024.
Consejo Nacional de Rectores	No presentó información al segundo trimestre 2024.
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	La institución remite la información de manera mensual (solo mes de junio).
Sistema de Emergencias 911	La institución no envió el acuerdo correspondiente.
Universidad Estatal a Distancia	La institución no envió el acuerdo correspondiente.
Instituto Tecnológico de Costa Rica	No presentó información al segundo trimestre 2024.
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	No presentó información al segundo trimestre 2024.
Instituto de Desarrollo Rural	No presentó información al segundo trimestre 2024.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	No presentó información al segundo trimestre 2024.
Oficina Nacional de Semillas	La institución no envió el acuerdo correspondiente.
Universidad Técnica Nacional	No presentó información al segundo trimestre 2024.
Universidad de Costa Rica	No presentó información al segundo trimestre 2024.